



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NÚM. 3270-21

ORDENANZA MUNICIPAL PARA AUTORIZAR REBAJAS EN LAS CUOTAS DEL PAGO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS, CON FINES DE PONERSE AL DÍA O TRASPASO.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del año 2021, mediante Acta No. 02-21, APROBÓ, la solicitud del Alcalde **ABEL MARTÍNEZ DURÁN**, de fecha 18 de febrero del año 2021, sobre la autorización de rebajas en las cuotas del pago de los contratos de arrendamientos, con fines de ponerse al día o traspaso, dicha solicitud fue presentada **EN LOS ASUNTOS QUE SOMETE EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DE REGIDORES**, que reza de la siguiente manera;

CONSIDERANDO: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes;

CONSIDERANDO: La Constitución, la Presente ley y las leyes sectoriales definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes en la división política administrativa de la administración pública, los cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparencia y participativa, en base a los principios de descentralización, desconcentración, concurrencia, coordinación y subsidiariedad.

CONSIDERANDO: Que dichas competencias asegurarán a los ayuntamientos el ejercicio y/o la transferencia progresiva de las competencias propias, concurrentes o delegadas, en función de las características de la actividad pública que se trate, las capacidades de gestión existentes en cada uno de ellos y la garantía del derecho a la suficiencia financiera para el adecuado ejercicio.

CONSIDERANDO: Los Ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que a la luz de los artículos del 184 al 190 de la ley 176-07, es competencia del Ayuntamiento, administrar su catastro municipal y establece el procedimiento para realizar el cobro de los arrendamientos o traspaso, según el caso.

CONSIDERANDO: Que, existen muchas personas interesadas con deudas atrasadas y pago de tasas en ponerse al día, pero la recesión económica que vive nuestro país por efectos directos de la pandemia, así se lo impiden.

CONSIDERANDO: Que, es una tarea de la parte ejecutiva a través de las direcciones de Catastro Municipal y Recaudaciones y Planeamiento Urbano, son los encargados, de ejecutar dichas ejecuciones, bajo los lineamientos del órgano ejecutivo de Ayuntamiento de Santiago.

CONSIDERANDO: Que, la alcaldía como órgano ejecutivo municipal prepara una gracia de manera integral para mejorar las recaudaciones de modo que se puedan cumplir con las proyecciones presupuestarias estimadas para el año 2021.





SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

VISTAS: la ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios.

En uso de las facultades que me confieren la Constitución y la Ley 176-07, propongo la presente Ordenanza Municipal.

ÚNICO: disponer, como al efecto se dispone, la autorización a la Administración Municipal, a fin de aplicar descuento al pago de deudas de los arrendamientos, que comprenderá en una escala de un 1 hasta un 50% en los casos que apliquen y bajo las condiciones establecidas en los artículos precitados de la ley de Municipalidad (176-07) u otros servicios relacionados al tema inmobiliario.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero del año 2021, mediante Acta No. 02-21, años 177 de la Independencia Nacional, y 158 de la Restauración de la República.



SR. AMBROSIO GONZALEZ
Presidente del Concejo



LIC. SERGIO DE JESÚS BEATO A.
Secretario del Concejo Municipal